



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2019-MDB

Barranco, 25 de Julio de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El dictamen N° 021-2019-MDB/CORAJ de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 017-2019-GDHYS-MDB de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 236-2019-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorándum N° 330-2019-GM/MDB de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos propone modificaciones al proyecto de Convenio para consideración del Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Barranco y la Asociación de Scouts del Perú** incluyendo las modificaciones propuestas por la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del Convenio aprobado mediante el artículo precedente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Subgerencias y Áreas según sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CARDENAS
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, debidamente identificada con R.U.C. No 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor, José Rodríguez Cárdenas, con D.N.I. No. 06662452, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ**, identificada con R.U.C. No 20100918618, con domicilio legal en Av. Arequipa 5140, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Sergio Mauricio Costa Bustamante, identificado con D.N.I. No 07785538, según Asiento A0008 del Libro de Asociaciones de la Partida Electrónica N° 03024339 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Ley N° 27680 - Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 2.2 **LA ASOCIACIÓN**, Es una Persona Jurídica debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar los valores juveniles, la educación, el trabajo, el deporte y el medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 El presente Convenio tiene como objeto que **LA MUNICIPALIDAD** ceda el Uso de la zona central del Estadio Luis Gálvez Chipoco, ubicado en Avenida Almirante Miguel Grau cuadra 14 Barranco, al **Grupo Scout San Jorge Barranco 80**, durante los días sábados y en horarios determinados, según se detalla en el presente convenio.

3.2 Desarrollar mecanismos de cooperación mutua, coordinación y estrategias para fortalecer y promover valores cívicos en los infantes y jóvenes del Distrito de Barranco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1 LA MUNICIPALIDAD: Asumirá las siguientes obligaciones:

4.1.1 Ceder de forma temporal el uso de la zona central del Estadio Municipal Luis Gálvez Chipoco, ubicada en Avenida Almirante Grau, cuadra 14, al **Grupo Scout San Jorge Barranco 80**, grupo adscrito a **LA ASOCIACIÓN**, durante los días sábados del año 2019, de 3:30pm -6:30pm para desarrollar actividades que se ajusten a los objetivos de LA ASOCIACIÓN, siempre que estas no interfieran, contravengan o afecten los legítimos derechos de LA MUNICIPALIDAD.

4.1.2 Brindar el acceso al **Grupo Scout San Jorge Barranco 80** a la zona detallada en el numeral 4.1.1 del presente Convenio.

4.2 LA ASOCIACIÓN: Asumirá las siguientes obligaciones:

4.2.1 Se compromete a entregar dos (02) veces durante la vigencia del presente Convenio, útiles de limpieza al Estadio Municipal, para su mantenimiento, a través del **Grupo Scout San Jorge Barranco 80**, que se detallarán en el Anexo I que forma parte integrante del presente acuerdo.

4.2.2 Apoyar en actividades de limpieza y mantenimiento del Estadio Municipal en coordinación y bajo la dirección de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, dos (02) veces durante la vigencia del presente Convenio, a través del **Grupo Scout San Jorge Barranco 80**.

4.2.3 Apoyar en actividades que desarrolle **LA MUNICIPALIDAD** al servicio de la comunidad, a través del **Grupo Scout San Jorge Barranco 80**, en coordinación y bajo la dirección de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, debiendo para ello realizar las coordinaciones con una anticipación no menor a 30 días.

4.2.4 Respetar y hacer respetar por sus miembros, las directivas de uso del Estadio Municipal, propendiendo al deber de conservación de las instalaciones y al debido y correcto comportamiento, el que se ajustará a las reglas de cortesía y buenas costumbres.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente convenio designan como sus respectivos representantes a:

Municipalidad de Barranco

- Por **MUNICIPALIDAD** : La Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Por **LA ASOCIACIÓN** : El Jefe de Grupo del Grupo Scout San Jorge Barranco 80.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA ASOCIACIÓN** podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019 contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este caso, **LA MUNICIPALIDAD** requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

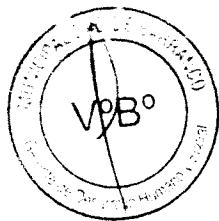
Municipalidad de Barranco

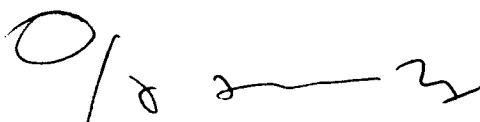
Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Barranco a los 25 días del mes julio del 2019.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO


ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ